



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 032/2016

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 032/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO.-

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, las Norma Básica del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas mediante la Resolución Suprema N° 225558, de fecha 1 de Diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al Principio de flexibilidad; mismo principio que establece que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes y modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 769, de fecha 17 de diciembre de 2015 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2016), en sus Artículos 2 y 3 aprueba el Presupuesto General del Estado de la Gestión Fiscal 2016, de aplicación a todas las instituciones del sector público incluidos entre estas los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en el Artículo 36, Numeral 26, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 1° (Objeto) señala que la presente Ley tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente.

Que, el Artículo 40 de la Ley Departamental N° 129 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), indica: que las Unidades organizacionales desconcentradas, son aquellas instancias organizacionales de naturaleza departamental, responsables de la ejecución de los programas, proyectos, servicios y operaciones necesarias que permitan concretar los objetivos de gestión sectorial en el marco de las políticas departamentales.

Que, mediante CITE: OF./D.A.F/e.c.a./S.D.C./N°392/2016 de fecha 10 de octubre de 2016 el Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), solicita a la Secretaria Departamental de Economía y finanzas realizar la modificación Presupuestaria Intrainstitucional modificaciones al POA-Presupuesto Intrainstitucional de funcionamiento y del Programa de Mantenimiento SEDECA- Gestión 2016.

Que, la solicitud de modificación Presupuestaria precedentemente indicada, está siendo sustentada y fundamentada por el Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), bajo su plena y absoluta responsabilidad, con respaldo del Informe Técnico N° 15/2016, de fecha 07 de octubre de 2016 firmado por Lic. Eduardo Cortez Arnold Director Administrativo y Financiero del Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), que en su parte conclusiva señala: "Del análisis realizado se concluye que la solicitud de modificaciones presupuestarias es procedente realizar los movimientos intrainstitucional e intrapartida están de acuerdo a normativa vigente y en aplicación de la Ley 2042 "Ley de Administración presupuestaria", Decreto Supremo N° 29881 "Reglamento de modificaciones



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 032/2016 presupuestarias, Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), para garantizar la sostenibilidad del Programa de mantenimiento y que a su vez estén enmarcados dentro de las normas de actual vigencia, por lo que se recomienda continuar con los trámites pertinentes para consolidar los trasposos Intrapartidas de cuerdo a los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 “.

Que, el informe legal N° 451/2016 de fecha 10 de octubre de 2016 firmado por Dr. Robert Irigoyen Responsable del Área Legal a.i. del Servicio Departamental de Caminos (SEDECA) de fecha 10 de octubre de 2016, que expresa: Por lo expuesto, conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada se evidencia la justificación y viabilidad del trámite de Modificaciones Presupuestarias en base a la Ley Departamental N° 139, por lo que se concluye con lo siguiente: La modificación presupuestaria Intrainstitucional del Programa de mantenimiento del Grupo 2000, 3000, 4000 Servicios no personales, materiales, suministros y activos del Servicio departamental de caminos, se encuentra dentro del alcance de las normas que regulan el sistema de Administración Presupuestaria y será efectuado en el marco legal establecido, de manera que cumple con los requisitos exigidos y no contraviene ninguna norma legal vigente.”

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 25, literal c), dispone que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de la Gobernación del Departamento entre Unidades Organizacionales, categorías programáticas, programas, proyectos y partidas; se contempla también creación de nuevas categorías programáticas, programas, proyectos, unidades ejecutoras, cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 26, establece la competencia de Aprobación de las modificaciones presupuestaria dependiendo del tipo y alcance de las mismas, pudiendo darse a través de Ley Departamental o por Decreto Departamental.

Que, la misma Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 28 (Traspasos Presupuestarios mediante Decreto), establece que Traspasos Presupuestarios requieren de aprobación a través de Decreto emanado por el Órgano Ejecutivo.

Que, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 62, literal d), del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, es atribución del Gobernador del Departamento de Tarija: dirigir, coordinar y ejecutar las políticas públicas del Gobierno Autónomo Departamental.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410, Parágrafo II, Numeral 4º de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica departamental:



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 032/2016

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional para el presupuesto de Funcionamiento y del Programa de Mantenimiento del Servicio departamental de Caminos-SEDECA, por los montos y conforme consignan los Informes producidos y los cuadros de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional que van como Anexos y forman parte integrante de manera inseparable del presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto Departamental y del Artículo 31 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija).

Es dada en el despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Lic. J. Rubén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Dr. Luis Alfaro Arias
SECRETARIO DPTAL. DE GOBERNABILIDAD
GOBIERNO AUT. DPTAL. DE TARIJA

Marcelo Yamil García De J...
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DPTAL. DE ECONOMÍA Y
FINANZAS INTERINO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Lic. Fernando Barrientos Iniguez
SECRETARIO DPTAL. DE DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

M.Sc. Boris Santos Gómez Requena
SECRETARIO DPTAL. DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA